



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 34 -DP-2014.
(Actuación 21/14)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Santiago Curti (DNI: 31.552.100) ante esta Defensoría el día 20 de Enero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita intervención a fin de que se intime a la Dirección de Tránsito y Transporte a brindarle información a una serie de notas presentadas. Adjunta antecedentes del caso. Señala su disconformidad con manifestaciones verbales que le habría realizado un funcionario del área. De todo lo cual puede concluirse, que en realidad existe una disconformidad con el alcance de la información brindada. Ello así, atento que el mismo presentante ha adjuntado las respuestas por escrito brindada por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.

Que la suscripta le ha manifestado verbalmente al presentante que por los tiempos administrativos establecidos por la normativa, sería prácticamente imposible obtener la información requerida antes de la audiencia pública; lo cual aceptó. Sin embargo, se procederá a realizar el avocamiento atento no encontrarse completas las respuestas brindadas, y además por ser una temática donde esta Defensoría ya se encuentra avocada de oficio y solicitando idéntica información.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la no respuesta completa a las notas presentadas.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Santiago Curti (DNI: 31.552.100), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 20 de Enero de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

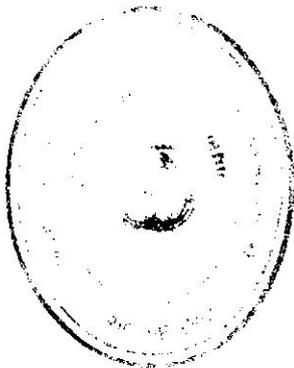
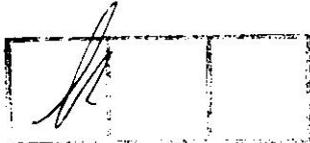
3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

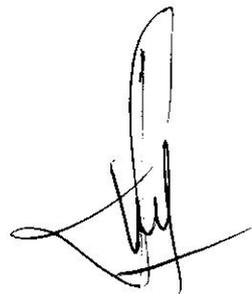
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 06 FEB 2014 .



DR. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



ra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche